



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2422/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004955, Ent. N° 3657/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el proyecto de Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) correspondiente al ejercicio 2022;

CONSIDERANDO: que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) de la Constitución de la República y 23 de la Ley N° 18.401 de 24/10/2008;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Presupuesto de la COPAB para el ejercicio 2022 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo, excepto por lo establecido en numeral 2.4);
- 2) Observar el proyecto de Presupuesto por lo expresado en el numeral 2.4) del Dictamen;
- 3) Téngase presente lo señalado en los numerales 2.2) y 2.3);
- 4) Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Organismo.

ar

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022 de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB). Toda la información incluida en el referido proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Organismo. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho proyecto de Presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) de la Constitución de la República y 23 de la Ley N° 18.401 de 24/10/2008, y establecer en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS, ASIGNACIONES PRESUPUESTALES Y RESULTADO PRESUPUESTAL

1.1) El Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos remitido por el Organismo se ajusta al siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Presupuesto 2022 (en \$)		
Ingresos		118.515.000
Aportes del FGDB		118.515.000
Egresos		118.515.000
1	Costo del Personal	91.180.000
1.1	Retribución de servicios personales	40.527.000
1.2	Prima por antigüedad	4.047.000
1.3	Aguinaldo	4.705.000
1.4	Cargas legales	23.420.000
1.4.1	Aporte a Caja Bancaria	20.190.000
1.4.2	Aporte al BPS	2.642.000
1.4.3	Aporte al FRL	58.000
1.4.4	Seguro de accidentes	530.000
1.5	Beneficios sociales	10.307.000
1.5.1	Salario Vacacional	3.884.000
1.5.2	CEANF	821.000
1.5.3	Compensación asistencia médica	2.839.000
1.5.4	Ticket de alimentación	2.763.000
1.6	Capacitación	1.000.000
1.7	Incentivo por cumplimiento de metas	7.174.000
2	Gastos de funcionamiento	18.558.000
2.1	Materiales y suministros	594.000
2.2	Alquiler y mantenimiento	4.618.000
2.3	Servicios públicos	621.000
2.4	Consultorías	500.000
2.5	Misiones al exterior	400.000
2.6	Otros servicios contratados	11.825.000
3	Inversiones	325.000
4	Desarrollo Institucional	5.000.000
	Operativa de inversiones, profesionalización del equipo.	400.000
	Actualización del sitio web de la corporación	600.000
	Proceso de pago del seguro de depósitos y cuotapartistas	500.000
	Difusión del Seguro de Depósitos	1.500.000
	Diseño y creación del sistema de control interno y riesgos	1.200.000
	Implementación del Manual de Organización y Funciones aprobado	300.000
	Planes de Resolubilidad	500.000
5	Partidas para imprevistos	3.452.000



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 1.2) Dicho Presupuesto se financiará con cargo al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios.
- 1.3) Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a un tipo de cambio de \$ 46.39 por dólar estadounidense y un índice de precios al consumo de 247.95 (proyección al 10/09/2021).

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

2.1) El proyecto de Presupuesto remitido fue aprobado por el Directorio de la COPAB por Resolución N° 20/2021 de fecha 06/10/2021 e ingresó a este Tribunal para su consideración el 07/10/2021, cumpliendo el plazo establecido por el Artículo 23 de la Ley N° 18.401 de 24/10/2008.

2.2) Al efectuar la provisión de las vacantes de los cargos previstos en el Presupuesto o al disponer la supresión de vacantes, deberá darse cumplimiento a lo establecido por los Artículos 49 y 50 de la Ley N° 18.651 de 09/03/2010 (Ley de protección integral de las personas con discapacidad), por el Artículo 4 de la Ley N°19.122 de 09/09/2013 (Normas para favorecer la participación en las áreas educativa y laboral de los Afrodescendientes) y por el Artículo 12 de la Ley N° 19.684 de 26/10/2018 (Ley integral para personas trans).

2.3) Que respecto a lo previsto en el Artículo 2 del proyecto de Presupuesto, el cual establece la retribución del Presidente, Vicepresidente y Director de la Corporación, ajustados a valores del 01/01/2021 deben tomarse en cuenta la previsión del Artículo 21 de la Ley N°17.556 de 18/09/2002 en la redacción dada por la Ley N°19.438 de 14/10/2016, y por el Artículo 744 de la Ley N°19.924 de 18/12/2020 .

2.4) Que respecto a lo previsto en el Artículo 3 del proyecto de Presupuesto, en relación a la remuneración del personal de la COPAB, a valores del 01/09/2021, dicha norma colide con lo previsto por el Artículo 21 de la Ley N°17.556 de



TRIBUNAL DE CUENTAS

18/09/2002, en la redacción dada por la Ley N°19.438 de 14/10/2016 y por el Artículo 744 de la Ley N°19.924 de 18/12/2020, en tanto la misma excede el tope salarial mensual por todo concepto legalmente previsto.

2.5) Este Tribunal emite su dictamen sobre el proyecto de Presupuesto de la COPAB para el ejercicio 2022 en el plazo legalmente establecido por el Artículo 23 de la Ley N° 18.401 de 24/10/2008.

3. OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Presupuesto de la COPAB correspondiente al ejercicio 2022 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo expresado en el numeral 2.4.

Montevideo, 25 de octubre de 2021

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General